



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 067-2023-GM/MDPP

Puente Piedra, 17 de abril de 2023

VISTO:

El Memorando N° 093-2023/GGRD-MDPP de la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres, el Memorandum N° 0713 de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, el Informe N° 0501-2023-OL-OGAF/MDPP de la Oficina de Logística, el Informe N° 125-2023-OGAF/MDPP de la Oficina General de Administración y Finanzas, y el Informe N° 144-2023-OGAJ/MDPP de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305, establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ya que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 34 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "Las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones", así como que "Los procesos de contratación y adquisición deben regirse por los principios de moralidad, libre competencia, imparcialidad, eficiencia, transparencia, economía, vigencia tecnológica y trato justo e igualitario, teniendo como finalidad garantizar que los gobiernos locales obtengan bienes, servicios y obras de la calidad requerida, en forma oportuna y a precios o costos adecuados";

Que, el numeral 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, indica que "El Plan Anual de Contrataciones que se apruebe debe de prever las contrataciones de bienes, servicios y obras cubiertas con el Presupuesto Institucional de Apertura, con independencia de que se sujeten al ámbito de aplicaciones de las presente norma o no, y la fuente de financiamiento", así como "El Plan Anual de Contrataciones se publica en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y el Portal Institucional de la respectiva Entidad";

Que, el artículo 19 del Texto Único Ordenado de Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, refiere que "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento";

Que, los numerales 6.1, 6.2 y 6.4 del artículo 6 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, refiere que: "El Plan Anual de Contrataciones es aprobado por el Titular de la Entidad o por el funcionario a quien se hubiera delegado dicha facultad, de conformidad con las reglas previstas en la normatividad del Sistema Nacional de Abastecimiento", además que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones" y "Es requisito para la convocatoria de los procedimientos de selección, salvo para la Comparación de Precios, que estén incluidos en el Plan Anual de Contrataciones, bajo sanción de nulidad";





"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Que, el numeral 7.5.1. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, menciona que "Luego de aprobado, el Plan Anual de Contrataciones, puede ser modificado en cualquier momento durante el año fiscal para incluir o excluir contrataciones, a partir de las modificaciones que se aprueben en el Cuadro Multianual de Necesidades";

Que, el numeral 7.5.3. de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD - Plan Anual de Contrataciones, aprobada por Resolución N° 014-2019-OSCE/PRE y modificada por Resolución N° 213-2021-OSCE/PRE, expresa que "Es de aplicación para toda modificación del PAC lo dispuesto en la presente Directiva en lo que corresponda, incluyendo lo relacionado con la verificación del sustento presupuestal correspondiente, el instrumento de aprobación y los mecanismos y oportunidad de publicación de dicho instrumento en el SEACE. En ese sentido, el PAC modificado debe ser publicado en el SEACE en su integridad, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su aprobación, así como en el portal institucional de la Entidad, si lo tuviere";

Que, mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones (PAC) de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, para el ejercicio fiscal 2023, el cual contiene los procesos de selección destinados a la adquisición de bienes, contratación de servicios y ejecución de obras, en función de las metas y de acuerdo a las prioridades de cada unidad orgánica de la Corporación Municipal;

Que, mediante Memorando N° 093-2023/GGRD-MDPP, la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres remite a la Oficina de Logística, el requerimiento para la adquisición de bienes (bobinas de polietileno) por el peligro inminente de lluvias intensas, a fin de mantener el bienestar de la población que pudiera resultar afectados y/o damnificado;

Que, mediante Memorandum N° 0713-2023-OGPPI/MDPP, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto e Inversiones, remite a la Oficina de Logística, el otorgamiento de la Certificación Presupuestal N° 0509, por concepto de Adquisición de 965 Bobinas de 220 metros c/u de polietileno, por peligro inminente de lluvias intensas en estado de emergencia, por un monto de S/. 329,065.00 (Trescientos Veinte y Nueve Mil Sesenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2023-ALC/MDPP de fecha 12 de abril de 2023, se aprueba la Contratación Directa para la Adquisición de 965 Bobinas de 220 metros c/u de polietileno, por peligro inminente de lluvias intensas en estado de emergencia, por un monto de S/. 329,065.00 (Trescientos Veinte y Nueve Mil Sesenta y Cinco con 00/100 Soles);

Que, mediante Informe N° 501-2023-OL-OGAF/MDPP, la Oficina de Logística comunica a la Oficina General de Administración y Finanzas, que el requerimiento de contratación del área usuaria diera mérito a la Resolución de Alcaldía N° 095-2023-ALC/MDPP, el cual cuenta con la certificación presupuestal correspondiente, y lo requerido por la Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres está considerado en el cuadro multianual de necesidades de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; por lo que al no encontrarse en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, dicha contratación deberá ser incluido vía modificación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 - Versión 12va.;

Que, mediante Informe N° 125-2023-OGAF/MDPP, la Oficina General de Administración y Finanzas solicita la aprobación de la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 12ava. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, mediante Informe N° 144-2023-OGAJ/MDPP, la Oficina General de Asesoría Jurídica señala que, con posterioridad a la aprobación del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023, se publicó el Decreto Supremo N° 035-2023-PCM que declara el Estado de Emergencia en





varios distritos del departamento de Lima (entre los cuales, aparece el distrito de Puente Piedra), siendo así que el requerimiento del área usuaria (Gerencia de Gestión del Riesgo de Desastres), consistente en la adquisición de 965 bobinas de polietileno de 220 metros c/u por peligro inminente de lluvias intensas en estado de emergencia, no se encuentra dentro del Plan Anual de Contrataciones (PAC) 2023 aprobado por Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2023-GM/MDPP, empero cuenta con la aprobación de su contratación directa mediante Resolución de Alcaldía N° 0095-2023-AC/MDPP, y la Certificación de Crédito Presupuestal N° 2023-00509, además que está considerado en el cuadro multianual de necesidades de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra; por lo cual, considera viable la aprobación de la Modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 12va. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra;

Que, el Artículo Primero de la Resolución de Alcaldía N° 30-2023-ALC/MDPP, resuelve delegar al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, la facultad de - entre otros - aprobar el Plan Anual de Contrataciones (PAC) y sus modificatorias;

Estando a lo expuesto, de conformidad con lo establecido en la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y en uso de las facultades delegadas a través de la Resolución de Alcaldía N° 030-2023-ALC/MDPP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la modificación del Plan Anual de Contrataciones 2023, 12va. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, con la inclusión de la contratación que se detalla en el siguiente cuadro:

| DESCRIPCION | OBJETO | TIPO DE PROCESO | MES DE CONVOCATORIA | FUENTE FINANCIAMIENTO | VALOR REFERENCIAL Y/O ESTIMADO |
|---|--------|----------------------|---------------------|---------------------------------------|--|
| | | | | | S/. |
| INCLUIR: Adquisición de 965 Bobinas de Polietileno de 220 metros c/u por peligro inminente de lluvias intensas en Estado de Emergencia. | BIENES | CONTRATACIÓN DIRECTA | ABRIL | 07 - FONDO DE COMPENSACIÓN MUNICIPAL. | S/. 329,065.00 (Trescientos Veinte y Nueve Mil Sesenta y Cinco con 00/100 Soles) |

ARTÍCULO SEGUNDO. - DISPONER que la Oficina de Logística publique en su integridad, el Plan Anual de Contrataciones 2023, 12va. Versión, de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado - SEACE, en un plazo no mayor a cinco (5) días hábiles de aprobado, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.5.3 de la Directiva N° 002-2019-OSCE/CD.

ARTÍCULO TERCERO. - ENCARGAR a la Oficina General de Administración y Finanzas, la publicación de la presente Resolución, en el portal web institucional de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Distrital de Puente Piedra
LUIS ANTONIO PACHECO MARAVI
GERENTE MUNICIPAL